

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS108/14
21 de noviembre de 2000

(00-4957)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - TRATO FISCAL APLICADO A LAS "EMPRESAS DE VENTAS EN EL EXTRANJERO"

Recurso de las Comunidades Europeas al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 17 de noviembre de 2000, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea a la Misión Permanente de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD.

El 20 de marzo de 2000, el Órgano de Solución de Diferencias (el "OSD") adoptó el informe del Órgano de Apelación y el informe del Grupo Especial, modificado por el Órgano de Apelación, en el asunto WT/DS108 (Estados Unidos - Trato fiscal aplicado a las "empresas de ventas en el extranjero"). Entre las recomendaciones y resoluciones del OSD figuraba la recomendación de que los Estados Unidos pusieran en conformidad con sus obligaciones en el marco de la OMC las medidas que se hubiera constatado que eran incompatibles con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("el Acuerdo SMC") y el Acuerdo sobre la Agricultura, y que los Estados Unidos retiraran las subvenciones a la exportación a más tardar el 1º de octubre de 2000.

El 12 de octubre de 2000, en una reunión extraordinaria, el OSD accedió a la petición de los Estados Unidos de que se fijara como plazo para aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD el 1º de noviembre de 2000.

El 15 de noviembre de 2000, el Presidente de los Estados Unidos firmó una Ley del Congreso de los Estados Unidos denominada Ley de derogación de las disposiciones relativas a las EVE y exclusión de los ingresos extraterritoriales, de 2000 (la "Ley de sustitución del régimen de las EVE"). Las CE tienen entendido, como lo confirmó la Sra. Hayes, Embajadora de los Estados Unidos ante la OMC, en la reunión de OSD de 17 de noviembre de 2000, que los Estados Unidos consideran que -con esta Ley, cumplen las recomendaciones y resoluciones del OSD en el asunto WT/DS108.

Las Comunidades Europeas están totalmente en desacuerdo con esto. Las CE consideran que los Estados Unidos no cumplieron las recomendaciones y resoluciones del OSD mencionadas *supra* antes del 1º de noviembre de 2000. Además, según parece, la Ley de sustitución del régimen de las EVE reproduce las infracciones del Acuerdo sobre la OMC cuya existencia fue constatada en la diferencia inicial, en lugar de eliminarlas.

En particular, las Comunidades Europeas consideran que:

- al igual que el programa relativo a las EVE, la Ley de sustitución del régimen de las EVE tiene como resultado la condonación de ingresos fiscales que en otro caso se percibirían, con lo que se confiere una ventaja a los beneficiarios. Por consiguiente, la Ley de sustitución del

régimen de las EVE prevé subvenciones en el sentido del artículo 1 del Acuerdo SMC y del Acuerdo sobre la Agricultura;

- la Ley de sustitución del régimen de las EVE prevé subvenciones supeditadas a los resultados de exportación, contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 1 a) del artículo 3 del Acuerdo SMC, y específicamente relacionadas con las exportaciones, contrariamente a lo dispuesto en el párrafo e) del Anexo I del Acuerdo SMC;
- la Ley de sustitución del régimen de las EVE prevé subvenciones supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 1 b) del artículo 3 del Acuerdo SMC;
- por consiguiente, la Ley de sustitución del régimen de las EVE sigue previendo la concesión y el mantenimiento de subvenciones, contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 3 del Acuerdo SMC;
- las subvenciones previstas por la Ley de sustitución del régimen de las EVE también constituyen subvenciones a la exportación en el sentido del párrafo e) del artículo 1 y el párrafo 1 a) del artículo 9 del Acuerdo sobre la Agricultura y son contrarias a lo dispuesto en el artículo 3, el artículo 8 y el párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo sobre la Agricultura;
- la Ley de sustitución del régimen de las EVE prevé para los productos importados un trato menos favorable que el concedido a los productos estadounidenses similares, contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994;
- la Ley de sustitución del régimen de las EVE contiene disposiciones transitorias que permiten que las empresas sigan beneficiándose, más allá de la fecha límite del 1º de octubre de 2000, del programa relativo a las EVE, que es incompatible con la OMC, con lo que no se retira la subvención ni se aplican las recomendaciones y resoluciones del OSD.

Por todos estos motivos, las Comunidades Europeas consideran que los Estados Unidos no han retirado las subvenciones, según exige el párrafo 7 del artículo 4 del Acuerdo SMC, y que, por lo tanto, no han cumplido las recomendaciones y resoluciones del OSD.

No obstante, y sin perjuicio de los derechos que les corresponden en el marco de la OMC, las Comunidades Europeas solicitan por la presente que los Estados Unidos de América entablen consultas de conformidad con el artículo 4 y el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (el "ESD"), el artículo 4 del Acuerdo SMC, el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura y el párrafo 1 del artículo XXIII del GATT del 1994 en relación con la Ley de sustitución del régimen de las EVE, para examinar el asunto mencionado anteriormente. En el anexo se incluye una relación de las pruebas de que se dispone respecto de la existencia y la naturaleza de las subvenciones.

ANEXO

Relación de las pruebas disponibles

Las CE disponen de las siguientes pruebas en el sentido del párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo SMC.

1. Informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación en el asunto WT/DS108.
 2. Declaraciones de los Estados Unidos al OSD.
 3. Ley de derogación de las disposiciones relativas a las EVE y exclusión en los ingresos extraterritoriales, de 2000, firmada por el Presidente.
 4. Presupuesto de los Estados Unidos para el 2001.
 5. Documentos del Congreso:
 - Cámara de Representantes de los Estados Unidos, Comisión de Medios y Arbitrios, informe que acompaña a la Ley de derogación de las disposiciones relativas a las EVE y exclusión de los ingresos extraterritoriales, de 2000, H.R. 4986.
 - Senado de los Estados Unidos, debate de la Comisión de Finanzas que llevó a la aprobación del texto modificado de la Ley de derogación de las disposiciones relativas a las EVE y exclusión de los ingresos extraterritoriales, de 2000, H.R. 4986.
 - Senado de los Estados Unidos, Comisión de Finanzas, descripción de la Ley de derogación de las disposiciones relativas a las EVE y exclusión de los ingresos extraterritoriales, de 2000, H.R. 4986.
 - Senado de los Estados Unidos, Comisión de Finanzas, informe que acompaña a la Ley de derogación de las disposiciones relativas a las EVE y exclusión de los ingresos extraterritoriales, de 2000, H.R. 4986.
 - Actas del Congreso de 14 de noviembre de 2000 sobre la aprobación por la Cámara de Representantes de la enmienda del Senado a la Ley de derogación de las disposiciones relativas a las EVE y exclusión de los ingresos extraterritoriales, de 2000, H.R. 4986.
 6. Informe del Servicio de Investigaciones del Congreso titulado "The Foreign Sales Corporations ("FSC") tax benefit for exporting and the WTO".
 7. Disposiciones del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos.
 8. Documento de posición de los Estados Unidos sobre las EVE enviado a los Estados miembros de la UE.
-